mera magora por lo menos de ,100

on our flymale shreeshler ev

Trate question its life country As dalon-

# 



IN-Section of other by the land

OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

H is aftern our exeil

Mind sid the course not give.

solective addito detilisat w

totalidad, o si no di yua se rollara) ling-las condiciones que tija el plogo gerioni

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en las Boletines oriciales se han de mandar al Jele Político res-pectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

→PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten su criciones en Madrid, en la Administración del BOLETIR, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuacio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pa-garán 50 céntimos de peseta por cada linea de Inserción.

Número sucito 50 centimos de peseta.

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. SS. MM. y Augusta Real Familia contin úan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que Me concede el art. 17, párrafo segundo de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Quedan suspendidas las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución en el territorio de la Península, á reserva de que el Gobierno so-meta oportunamente esta medida á la aprobación de las Cortes.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros, A rsenio Martinez de Campos. (Gaceta de 9 de Agosto de 1883.)

## Diputación provincial.

## Ordenación de pagos.

Contaduría.-Negociado 4.º

Dentro de los cinco rimeros dias del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente ano económico por repartimiento provincial; y a fin de que lo tengan presente les Sres. Alcaldes, me dirijo a los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo mar-

Madrid 1.º de Agosto de 1 23.= J. Mereno Benitez.

## Comisión provincial

Sesión de 3 de Agosto de 1883. PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Cemborain y España. — Aguado.— San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Dozninguez.—Rojas.—Villalón. Abierta la sesión á las nueve de la

mañana, se lee y aprueba el acta de la

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada antentado por D. Cecilio Rodríguez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares ordenándole la demolición de una casa propiedad de aquél, sita en el núm. 26 de la calle Mayor de dicha ciudad, y confirmar dicho acuerdo; todo sin perjuicio de que el interesado si se cree agraviado pueda acudir ante quien y en la forma que las leyes pres-

Informar al Sr. Gobernador que pro-cede desestimar el recurso de alzada intentado por Doña Dolores Buendía contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares ordenando el derribo de la casa núm. 44 de la calle Mayor de dicha ciudad, y confirmar dicho acuerdo, sin perjuicio de que si se cree agraviada dicha señora acuda ante quien y en la forma que la convenga.

Subsanar el error padecido en el libro de actas de 1880 á 81, folio 265 y sesión de 5 de Agosto del primero de dichos años, al consignar con el segundo apellido Vázquez al mozo núm. 137 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1877, cuyos verdaderos nombre y apellido son Ulpiano Berges y Vaquero, el cual cubrió plaza para el servicio acti-vo por acuerdo de esta Comisión del re-

ferido día 5 de Agosto de 1880. Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo

Suspender de empleo y sueldo al Prac-ticante de la Sección de Medicina D. Antonio Aran'la y Guinea, por no haberse presentado á prestar servicio á pesar de haber transcurrido con exceso el tiempo por el que se le concedió licencia, dando cuenta en su día á la Diputación provincial.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Luis Pereyra y Serón, Oficial de la Secretaria de esta Corporación, y á D. Vicente Uriarte, Maestro del taller de Sastrería

Disponer que se esté á lo acordado en sesión de 14 de Julio último respecto á la solicitud del Consiliario de la Congregación del Santísimo Cristo de la Salud, pidiendo se revoque el indicado acuerdo se conceda autorización para abrir unas lumbreras de ventilación en el patio del Hospital de San Juan de Dios que da al sótano de la capilla del Cristo.

Dirigir atenta comunicación á la Administración de Propiedades é Impuestos de Ciudad-Real para que manifieste á la brevedad posible la fecha en que los compradores de los quintos Casa-blanca y Cañada-lobosa, de la dehesa de Zacatena, hayan tomado posesión de las fincas, á fin de resolver sobre la administración de las mismas; y oficiar también con igual objeto al administrador D. Ramón

Dar de baja definitivamente en el pié de familia del Hospicio á los acogidos Antonio Renilla y Pascua, Angel Moreno Jiménez, Angel Macedo y Fraile, Antero Martinez Lambra, Antonio Póvez y

Asensio, Bartolomé Rayo y Trápaga, Bernardo Pérez y García, Bernardo Na-vas de Diego, Celestino García Martín, Carlos Garnacho Pérez, Dionisio Gallego y González, Elías Sánchez Ordoñez, Eugenio Fuentes Auñón, Eduardo González Barrio, Emilio Angulo Lafuente, Eugenio de Diego Romo, Enrique Novis Ruiz, Eugenio Orejón Alvarez, Felipe Rodríguez Martínez, Francisco Lorenzo Martínez, Francisco Sánchez Barberán, Gregorio Igualador Sánchez, Ga-par de Diego y Romo, Isidoro Silva López, Saturejos de la Frante Carraial Rogalio turnino de la Fuente Carvajal, Rogelio Navarro Hevia, Victor Lobo Bermejo, José Cambra González, Ramón Tosac, Juan Rodríguez Pérez, José Navajas Miguel, Joaquín Templado Collado, Juan Moreno Alcocer, José Andrés Sopeña, Joaquín Felisa Lucena, Luis Sánchez Ponce de León, Luis Auñón Gómez, Loreto Orejón Alvarez, Miguel Lamuela Salado, Manuel Rom Fernández, Manuel Fernández de Pedro. Mariano, Martínez Fernández de Pedro, Mariano Martínez Lambra, Melchor Quesada Ríos, Pedro Mucaya Munarriz, Rafael Samper Aura, Ramón Ferreira, Serapio González Barrio, Santos Vicente García, Sabino Ro-dríguez Pérez, Tomás Botella Antón, Vicente Martín García, Domingo Martín Romo, Francisco Gómez García, Eusebio Rodríguez Galán, José Rodríguez To-más, Lucas Fernández Gallardo Alonso, Luis García Oro, Eduardo Fernández Rodríguez, Germán Mata Alvarez, Te-lesforo Pérez Méndez, Antonio Suárez Méndez, Julio Sánchez Hernández, Luis Cervera Valdés, Cruz Víctor Carrasco Calvo, Justo López Montealegre, Joaquín Moyano Ramírez, Enrique Cervera Valdés, Antonio Cambra y García, Antonio Fernández Suárez, Clemente Torres González, Francisco Loarte Calleja, Juan Palomino Torralvo, Mariano Robles Arnesto, Emilio Graiño y Quiroga, Gabriel Rodríguez Rodríguez, Francisco Rabasa Esteban, Julian Dominguez Pérez, Juan García Bueno, José García Bueno, Luis Santiago López, Lorenzo Alvarez Gérvoles, Millán Heredero Márquez, Vicente Felices Alonso, Pedro Fernández Martín, Matías Pinel Pérez, María de los Dolores Palomino y Torralvo, Benita Llorente Núñez, Francisca López y López, Filo-mena Tó y Catalá, Casimira Chico Narro, Eugenia Miralles Alvaro y Guadalupe Alvarez Gérvoles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión =El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo - El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Cemborain y España. — Aguado. — San Martín de la Vara. — Oriol. — Gil Domínguez.-Rojas.-Villalón.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. D. Domingo Peña Villarejo, sustituyéndole durante su ausencia en el cargo de Vocal de la Comisión el Diputado Sr. D. Ferdando Romero Gil Sanz.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del

País en los reglamentos de las Sociedades que se trata de establecer en esta Corte con los títulos de Circulo in lustrial y Sociedad de Beneficencia de Asturianos, y en su consecuencia puede darse á dichos reglamentos el curso que corresponda.

Informar al Sr. Gobernador que proce-de la aprobación de la subasta verificada por el Ayuntamiento de Moralzarzal de las obras necesarias para proveer de aguas á dicho pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que proce-de desestimar por estemporáneo el recur-so que para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación entablan el Ayuntamien-to y Junta de asociados de Algete con-tra una providencia del Gobernador declarando improcedente la inclusión del Sr. Marqués de Alcañices en un reparto

no autorizado.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar por mal dirigida la instancia que á dirección de leva Don Diego López y Rodríguz, vecino de Algete, apelando para ante el Excmo. se-nor Ministro de Hacienda de la resolu-ción dictada por el Sr. Gobernador en el expediente promovido por dicho Sr. López sobre pago por el Ayuntamiento de Valdeolmos de 1.533 pesetas pertenecientes á los rendimientos de los pastos de la finca titulada Parque y la Solana du-rante el tiempo que la disfrutó por com-pra hecha á la Hacienda, y cuya venta fué anulada.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Humanes, relativas á los años económicos de 1877 á 78 y 1878 á 79, y de las de Móstoles, correspendientes al ejercicio de 1878 á 79.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda:

Conceder 40 días de licencia para el restablecimiento de su salúd á D. Valentín Sánchez Escribano, Practicante de Farmacia de la Beneficencia provincial; y 30 días para igual objeto á D. Cristóbal González, Regente de la Imprenta del Hospicio.

Prorrogar por 10 días la licencia con-cedida á D. Mario Miguel Bachiller, Practicante de la Beneficencia provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión -El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo. = El Secretario, Camilo Pozzi,

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Dirección general de Rentas estancadas en circular de 19 de Julio último me dice:

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 13 de Junio último, Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruído Rey (Q. D. G.) del expediente instrudo en esa Dirección general con motivo de la consulta hecha por el Administrador de Contribuciones y Rentas de la provin-cia de Ciudad-Real, acerca de si debe exigirse el uso del timbre en los documentos que, otorgados en el extranjero con todas las solemnidades propias de los países de que proceden, hayan de produ-cir efectos en España. En su vista: Considerando que aun cuando en la ley vigente del timbre no exista precepto expreso que resuelva esta duda, algunos casos previstos en ella, los fundamentos

control seguidos à instancia de Documento Martines con D. Zocarno Tes

del impuesto y disposiciones que guardan relación con la consulta, ofrecen base cierta para su resolución: Considerando que la ley del timbre no atiende sólo á la naturaleza y solemnidades de los documentos sujetos á dicho impuesto, sino muy principalmente á los efectos que han de producir, bajo cuyo concep-to, si los procedentes del extranjero, cuando van á surtir efecto en España, se hallan en igual caso que los otorgados dentro de sus dominios, igual debe ser la obligación de usar en unos y otros el timbre que segun su naturaleza y clase les corresponde: Considerando que esta doctrina se halla confirmada por el ar-tículo 111 de la ley del timbre, por el que se exige el reintegro de los documentos de giro librados en el extranjero, antes de que sean negociados, aceptados ó pagados, sin cuyo requisito no producen efecto en juicio: Considerando, por otra parte, que si por lo que se refiere al estatuto personal en materia de impuestos, los extranjeros vienen obligados al

pago de todos los ordinarios, como sede-claró por Reales ordenes de 6 de Agosto de 1874 y 18 de Junio de 1875, en lo que afecta al estatuto formal que participa del primero por la relación entre las personas y las cosas a que los actos se reficren, no hay razón de diferencia para establecer una excepción á su favor, tra-tándose, como se trata, de un impuesto de caracter ordinario y permanente: Con-siderando que si los documentos otorga-dos en las provincias Vascongadas, que gozan de una excepción expresamente consignada en la ley, deben ser reintegrados con el timbre correspondiente cuando van á producir efecto fuera de su demarcación, sería constituir un privile-gio odioso para los súbditos nacionales, eximir del reintegro á los documentos extranjeros cuando hayan de surtir efectos en España; y Considerando que si en los tratados internacionales se establecen reglas especiales sobre la materia, á ellas y no á las generales de la ley debe aten-derse para la resolución del caso consultado, por ser aquellos contratos bilaterales a cuyo cumplimiento vienen obligadas las naciones que los celebran; S. M., con formandose con lo propuesto por esa Direción general, y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido declarar que los documentos otorgados en el extranjero, aun cuando estén revestidos de todas las solemnidades establecidas por las leyes del país en que lo fueron, vie-nen obligados al reintegro del timbre correspondiente cuando hayan de surtir efecto en España, sin perjuicio de lo es-tablecido sobre el particular en los tratados celebrados con las naciones de que procedan. De Real orden lo digo á V. E.

para su inteligencia y efectos oportunos.»
Y la traslada á V. S. la propia Dirección general para su inteligencia, y á fin de que disponga su publicación en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Bolerín ofi-CIAL para la debida publicidad.

Madrid 4 de Agosto de 1883.—P. I.,

Carlos Cortés, of the strain applicat a charge

Walt Town to prestate a comme was

esiel leuride mironol soint continue react w Villar y Automa Entere us Public

if all our religious of property of annual all

## Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

PARIATE NEGOCIADO DE VENTAS.

mining designed and supplied to the property of the property of the point distribution of the property of the Relación de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo pormenor es el siguiente:

NIMERO POR ESTADOS	se pe la finca.	PROCEDENCIA.	PUNTO DONDE RADICAN.	NOMBRE DEL REMATANTE.	IMPORTE Pesetas.
13. \ Rústica	Action density is a continue and action action and action act	eneficencia)	Acuerdo del 30 de Junio.  Daimiel	D. José Boixader Solana	200.650
11.869 Otro 11.868 Otro 27 Otro Rústic Terrer 1.578 Otra 1.580 Otra	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	dam	Manzanares el Real Escorial de Abajo. San Lorenzo del Escorial. Almonte. Valle de Oyarzun Caparroso. Idem. Idem.	D. Florentino Paredes Covarrubia D. Pablo Labrada El mismo. D. Pedro de Bayo. D. Ramón Garcia. D. Félix Pèrez Civiza. El mismo. El mismo. El mismo.	2.504 10.100 6.510 12.000 9.486 14.250 16.500 20.000 14.250

Madrid 4 de Agosto de 1883.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio González.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Vacante el estanco núm. 72 de orden de los de esta capital, se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á pretenderle y reunan las circunstancias de ser licenciados del Ejército, viuda de militar muerto en campana ó á consecuencia de heridas recibidas en la misma, y no disfruten derechos paen la misma, y no distruten derechos pa-sivos, que son los que determina el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, lo verifiquen en el plazo improrrogable de 15 días por medio de instancia debida-mente documentada dirigida á esta

Madrid 7 de Agosto de 1883.=El Administrador, Carlos Cortés y Morales.

## Avuntamientos.

## Campo Real.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico en esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Para proveerla se admiten solicitudes documentadas por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Campo-Real 3 de Agosto de 1883,= El Alcalde, Ambrosio Prieto.

#### Escorial.

En la noche del 30 de Julio próximo pasado ha desaparecido del prado Cacerón, en esta jurisdicción, un caballo de la propiedad de D. Melquiades Rodríguez, de esta vecindad, sin que á pesar de las indagaciones hechas se haya podido tener conocimiento de su paradero. En su vista ruego á todas las Autoridades de esta provincia que tan luégo como tengan conocimiento del mismo lo comuniquen á esta Alcaldía á fin de que pueda presentarse el interesado á recogerle. The multi-wayed returns them are un

## Señas del caballo.

Pelo negro, edad cerrado, alzada seis cuartas, calzado de la pata izquierda, con hierro O en la nalga izquierda y rozado en las patas por las cuerdas de la trilla.

Escorial 2 de Agosto de 1883.-El Alcalde, Faustino Jiménez.

## Galapagar.

Terminando el día 8 de Setiembre próximo el contrato con el Médico-cirujano titular de esta población, el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de hoy han acordado convocar aspirantes á dicha plaza por término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bolerín oficial, cuya dotación consiste en 750 pesetas anuales por la

asistencia á 36 familias pobres, quedando el Profesor en libertad de contratar la asistencia á los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía.

Galapagar 5 de Agosto de 1883 .= El Alcalde, Felipe Greciano.

#### Madrid.

En cumplimiento del art. 68 de la ley municipal vigente, en la sesión pública que celebrará esta Excma. Corporación el lunes 6 del actual, á las diez de su mañana, se procederá al sorteo de los contribuyentes que han de componer la Junta municipal durante el año económico co-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Agosto de 1883.=P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo y Paz.

## Mejorada del Campo.

Debiendo de proveerse una plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 365 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas, los que se crean con aptitud suficiente para desempeñarla podrán dirigir sus solicitudes á mi Autoridad dentro del plazo de 15 días, á contar de la inserción del presente en el Boletín OFICIAL de la provincia; en la inteligencia

de que transcurrido dicho término se procederá á la provisión de la misma en la persona que reuna mejores condiciones de aptitud para desempeñarla.

Mejorada del Campo 6 de Agosto de 1883.=El Alcalde, Gregorio García

#### Villarejo de Salvanés.

Por destitucion del Ayuntamiento confirmada por el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, del que la desempeñó en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por meses

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá al nombramiento.

Villarejo de Salvanés 5 de Agosto de 1883. = El Alcalde, José Navarro Fernández de la Hoz.

## Waldelaguna.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, cuya plaza se proveerá por concurso, admitiéndose solicitudes hasta el día 18 de Agosto próximo.

Valdelagu na y Julio 28 de 1883.-El Alcalde, Francisco Higuera .= El Secretario accidental, Santiago López.

# Providencias judiciales.

tries on stilled almenterian protect

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS. orgenish in solvately

# Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.-En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Manuel Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Joaquín Hilario Eisarrego y Martínez, á Francisca Javiera Villar y Urez y á María del Carmen Cabrera y Beltran, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el término improrrogable de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á sus respectivos hijos Joaquín Miguel Eisarrego y Villar y Antonia Ramona Rubio y Cabrera el consejo que previene la ley para el matrimonio que entre sí intentan contraer; apercibidos que de no verificar lo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Agosto de 1883 .= Cirilo Brea y Ejea.

## JUZGADOS MILITARES.

#### Santander.

D. Sebastián Rodrigo y Peláez, Ca-pitán graduado, Teniente del primer ba-tallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento Antonio Bermúdez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenan-zas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santander 6 la del Principal de Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para responder á los cargos que contra él resultan; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 28 de Julio de 1883 .- Se-

bastian Rodrigo.

#### Zaragoza.

D. Miguel Cantero Moreno, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Celso Maquita Fernández, á quien sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándele la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 10 días, y de no efectuarlo en el tiempo senalado en este tercero y último edicto, se seguirá la causa y sentenciará en re-

Zaragoza 1.º de Agosto de 1883 .= El Fiscal, Miguel Cantero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Con-

greso de esta Corte se cita y llama por una sola vez y término de cinco días á un sujeto nombrado Manuel Corral Rangel, que ha vivido en la Costanilla de Santiago, núm 8. y cuyo actual parade-ro se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligen-

cia acordada en causa que se instruye por lesiones que sufre dicho sujeto. Madrid 29 de Julio de 1883. = V.º B.º= yllón. = El actuario, Fidel Romero. nest title setted view ones, the men

#### mid Riespital, who not mab

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Domingo Llorente Martín, cuyas circunstancias personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en cau-sa por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Domingo Llorente, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.-Andrés Calleja.-Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

#### Señas personales.

Domingo Llorente y Martín, natural de Segovia, soltero, industrial, sin apo-do, de 36 años de edad, estatura alta, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, bigote rubio, teniendo varias cicatrices en la parte lateral izquierda de la cara, y viste pantalón claro á cuadros, americana y chaleco de paño negro y botas de becerro.

## Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte se citapor una sola vez y término de cinco días á Juan Bustamante Bianco, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Angela, soltero, albañil, de 38 años, que ha vivido en la calle de Rodas, núm 2, y posteriormente en la de Calatrava, 17, tercero, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de este Juzgado en la causa que se instruye con motivo de la contusión que sufrió; apercibido de que no verificándolo le parara el perjuicio que hava lugar. Madrid 31 de Julio de 1883 = V.º B.º=

Mariano Fonseca. == El Escribano, Felipe González Bernabé.

## Latina.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Andrés Riera, de estatura alta, nariz y boca regulares. ojos y pelo castaño, natural de Segovia, hijo de José y María, casado con Lorenza Arroyo, de 38 años de edad, zapatero, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificada que sea esta conducirle á la cárcel de hombres de esta capital con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1883 - Vicente Conti.-El actuario, por mi compañero García Inés, José T. Sanchez de las Matas.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Rodríguez González, de 14 años de edad, soltero, barquillero, natural de San Martín de Vascon, partido de Monforte de Lemus, provincia de Lugo, hijo de Vicente y Josefa, conocido por el Chato, habitante en el Pasco de Melancólicos, núm. 6, y después en la del Rosario, núm. 29, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la Sala de lo criminal, sección primera de esta Audiencia; pues así lo tengo acordado para cumplimentar una orden de la misma .bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado re-belde y contunaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la cár-cel de esta villa á disposición de la Sala de lo criminal, Sección primera de esta Audiencia.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1883 .- Vicente Conti. - Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

#### Balacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en la demanda promovida por D. Olegario Martínez y Buendía contra los herederos ó sucesores de los mayorazgos de Mencía Ortíz y Juan Negrete, de Julio Sánchez Marín y el Director de la Sociedad Padres de Familia, sobre liberación de tres cargas que pesan sobre la casa número 40 de la calle de Tetuán, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los mismos para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consigniente.

Madrid 4 Agosto de 1883.=V.º B.º= Gregorio Vieito.=El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

## Universidad.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en autos ejecutivos que sigue Doña Gregoria Vallarino, declarada pobre para litigar, contra los herederos de Doña Antonia Rizquez, se venden en pública y segunda subasta las siguientes fincas, sitas en la población de la Alameda, partido judicial de Alcalá de Henares:

Una casa en la calle de la Fuente, número 3, que linda al Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 23 metros 80 centímetros; por Mediodía con tierra de la Villa, y tiene de longitud 14 metros; por Poniente con tierra del senor Durán y Cuervo, con tres líneas de mediaria, que mide la primera 16 metros 20 centímetros, la segunda cinco metros y la tercera nueve metros, y por el Norte con otra casa de la misma procedencia, cuya medianeria tiene doce metros; comprende una superficie de 367 metros, y se compone de planta baja y principal, distribuídas en varias dependencias; su construcción consiste en tapiales de tierra y madera cubierta con teja ordinaria. Tino para esta segunda subasta, 975 pesetas.

Otra casa contigua y en la misma calle de la Fuente, marcada con el núm. 5: linda á Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 30 metros 70 centímetros; por el Norte forma un chaffán que mide 7 metros, y con una calle que va á la iglesia, y tiene de longitud 17 metros 20 centímetros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo, con una longitud de 31 metros 40 centímetros, y por Mediodía con la casa anteriormente mencionada: consta de planta baja y cámaras, comprende la superficie de 639 metros, y está distribuída en habitaciones, cuadra, pajar, y un patio que da á la fachada, que es por donde tiene la entrada á dicha casa. Su construcción es igual á la anterior, y se encuen-

tra tambien en mal estado y parte de ella arruinada. Tipo para esta segunda subasta, 750 pesetas. h Floury our

La subasta se verificará con separación cada finca, bajo el tipode la tasación, admitiéndose las dos terceras partes; los títulos de propiedad se encuentran de manifie to en la Escribanía de mi cargo, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros. Se ha señalado para el remate el día 3 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, debiendo consignar sobre la mesa del mismo los licitadores una cantidad que no baje del 10 por 100 del valor de la á que hayan de hacer proposiciones, las que se devolverán terminado el acto, excepto al rematante.

Madrid 30 Julio de 1883.=V. B. = El Juez de primera instancia, José González .= El actuario, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á los interesados en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Francisco Martínez con D. Zacarías Berihuete, y á los que lo sean en los de abintestato de Doña Juana Notario, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en el Juzgado á manifestar si saben el actual paradero de dichos autos, ó si tienen que hacer alguna reclamación contra la fianza de D. José María López Salaman-ca, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte; bajo apercibimiento de que transcurido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Junio de 1883.=Dona-

to Toledo.

#### Bermillo de Sayago.

D. José Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Bermillo.

Doy fe que en el pleito civil ordinario que en este Juzgado se sigue á mi testimonio á instancia del Procurador Don Ignacio Mateos, en nombre y representa-ción de D. José de Gomar y Kessel, ve-cino de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Mináya, sobre que se declare per-tenecerle la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías, se ha acordado en provi-dencia de esta fecha se facilite á nombrado Procurador testimonioliteral del edicto que en providencia de 7 de Marzo del año último se mandó insertar en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en atención á no haber podido tener efecto la del que se le entregó en 12 de Julio siguiente por habérsele extraviado, cuyo documento literalmente copiado del que testimoniado existe en los antos

«Edicto. — D. Julián Menéndez de Luarca, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.—Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza à los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías que fundó D. Pedro Anaez Minaya, Arcediano de la Santa Iglesia Ca-tedral de Zamora, en 30 de Setiembre de 1477, para que en el término de dos meses, á centar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de 7 de Marzo último, en virtud de la de-manda de oposición presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de D. José de Gomar y Kesel, vecino de la ciudad de Lérida, como marido de Do-na Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, Marquesa de Vilana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima nieta de D. Isidro Anaez Minaya, hermano del fundador, sobre que se le adjudiquen los referidos bienes como de libre disposición, con las rentas producidas. y debidas producir.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados insértese este edicto en la

Gaceta de Madrid.

Dado en Bermillo de Sayago á 12 de Julio de 1882.-Julian Menéndez.-Por mandado de su señoría, por Hernández, Hermenegildo Renán.—Hay un sello en negro y en él se lee: Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.»

Concuerda á la letra con su original obrante en el expediente tiesu referencia que en mi poder obra, al que me remito caso necesario. En fe de ello y cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, para que tenga efecto la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia de Madrid pongo este que firmo en Bermillo de Sayago a 25 de Julio de 1883.=José Hernández.

#### Chinchon

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Chinchon

y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma y bajo las penas prevenidas, á Dio-nisio Fernández y Petra N., tenderos ambulantes que ejercen su profesión en el pueblo de Harañiz y otros pueblos del partido, para que en el día 12 del próximo mes de Setiembre, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante la audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, insertándose el presente en el Boletín oficial de la provincia por término de

Dado en Chinchon á 3 de Agosto de 1883.—Federico Montoya.—Por mandado de su señoría, Fernando Ibañez.

#### Wavalearnero.

En virtud del presente se cita, ilama y emplaza por término de 10 días á Félix Sanchez Soler, alias Pellijero, natural y vecino de Casas Viejas, casado, jornalero, de 37 años; y Venancia Hernández González, natural de Navarrevisca, vecina de dicho Casas Viejas, esposa del anterior, de 33 años de edad, que ambos han residido en el pueblo de Majadahonda hasta el día 6 de Marzo último al cuida-do de varias cabras de D. Emeterio García, y últimamente en Villaverde, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con objeto de ampliarles la declaración que como procesados tienen prestada en causa que instruyo por hurto de 21 reses de ganado cabrio; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo procedente.

Navalcarnero y Agosto 2 de 1883.= Antonio Martínez Lage.=Por mandado de su señoría, Ramón Sánchez de Ocaña.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Audiencia

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clotilde Santos Mar-tin, hija de Manuel y María, natural de Alcázar de San Juan, de 17 años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, que habitó con sus padres en la calle de Martín de Vargas, nú n.6, cuarto en el pa-tio, núm 8, y últimamente en la del Am-paro, núm. 57, principal, siendo sus señas personales estatura regular y más bien baja, buen color, pelo castaño con flequillo, algo chata, vestida de artesana, cuyo actual paradero y demáscircunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en dicho mi Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta capital á cumplir la condena que la ha sido im-puesta por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se la ha seguido por hurto; bajo apercibi-miento que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha rematada, trasladándola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de presa comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1883,-Sebastián Carrasco.-Por mandado de S. S. y por mi compañero Vilarrubia, Juan P. Pérez.

#### Aldea del Fresno.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 1.º de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El pueblo consta de unos 45 vecinos, abundante en aguas y leñas, buenas vías de comunicación, con coche diario á Madrid, de donde dista unos 50 kilómetros; el término consiste en unas 11 á 12.000 fanegas de terreno, entre ellas varias dehesas departiculares, que dan al Juzgado bastante trabajo en la parte criminal, si bien en su mayor parte de oficio; se cele-

bran al año unos tres juicios civiles. El agraciado percibirá por su trabajo los derechos de arancel en los asuntos que intervenga y que no sean de oficio, como es consiguiente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término arriba prefijado, acompañadas de los documentos que determina el art. 13 del reglamento ya mencionado.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue á conocimiento

de los aspirantes. Aldea del Fresno 6 de Agosto de

1883 .= El Juez municipal, Pedra Gu-

Igua mente se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia la vacante del expresado cargo á fin de que los aspirantes al mismo presenten en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las solicitudes y documen-tos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871 de la ley orgánica del Poder judicial para la provisión de dichas

Aldea del Fresno 6 de Agosto de 1883 .= El Juez municipal, Pedro Gu-

## Canillejas.

D. Ignacio Sanz y Cubillo, Juez mu-nicipal de esta villa de Canillejas, provincia de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Juan Díaz Maroto Manzanero, de 30 y de 28 años de edad, casados, quinquilleros, naturales de Chozas de la Sierra y de Villatobas (Madrid y Toledo), ambulantes, cuyo paradero se ignora, para que el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intenten valerse á la celebración del juicio de faltas acordado contra los mismos por el Juzgado del partido en causa seguida á éstos por tener en su poder unas llaves ganzúas, unas pistolas, cápsulas y 80 pesetas falsas; apercibiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados se ún declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canillejas á 4 de Agosto de 1883.=Ignacio Sanz.=Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

#### Chapineria.

D. Lorenzo Blasco y Casado, Juez municipal de esta villa de Chapinería.

Hago saber que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa en propiedad, y en cumpli-miento del art. 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de proveer, y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bolerín oficial de la provincia, para los aspirantes que acu-

dan en virtud de los anuncios que se fijan además de esta población, en la cabeza del partido judicial para completa pu-

Este Juzgado municipal comprende una circunscripción de población concentrada de 225 vecinos, con 902 habitantes según el último empadronamiento; la riqueza de su término es esencialmente agrícola, y por un cálculo aproximado, según la estadística anual de sus libros y registros, se celebran en el mismo seis juicios de faltas, 12 juicios conciliato-rios, 20 juicios verbales, 20 inscripciones de nacimientos, 25 defunciones, y bien pudiera calcularse los derechos y emolumentos en 150 pesetas anuales.

Los aspirantes á la vacante acompa-

narán á su solicitud:
1.º Certificación de su partida de na-

2º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de Gobierno de la Audiencia correspondiente donde se haya sufrido el exámen, con el V.º B.º del Presidente. 4.º A falta de sta certificación, cua-

lesquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualesquiera carrera del

Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios, tanto para las ac-tuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado.

Y para que tenga la debida publici-dad el anuncio de esta vacante, se forma el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la ley.

Chapinería 2 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Lorenzo Blasco.—Por su mandado, Cándido Robles Botello, Secretario habilitado.

#### Manzanares el Meni

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta población, remunerado el servicio con los derechos que le correspondan en los asuntos que los tengan asignados en el arancel vigente. Los aspirantes que reunan las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes documentadas al que suscribe en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín OFICIAL, pues pasado dicho plazo se pro-

Manzanares el Real 4 de Agosto de 1883 .= El Juez municipal, Isidoro Piso-

#### Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Ciudad Real, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarías de Guerra de Madrid y Ciudad Real el día 6 de Setiembre de 1883, á las nueve y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones

y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego

de condiciones.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados à hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaracio-

nes que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuy as cantidades pedrán sufrir aumento ó disminución, según loreclamen las necesidades del servicio.

	RACIONES DE		Quinta- les mé- tricos,	
LOCALIDADES.	Pan.	Cebada.	de paja.	
Ciudad-Real	106.000	7.900	450	

Madrid 30 de Julio de 1883.-Jorge de Vivero.-Es copia.-El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domici-liado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín ofi-CIAL de....del día....de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes; Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

## Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodríguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administración civil y Registrador de la Propiedad de esta Corte.

Hago saber que por D. Mariano Mi-lego y Solito, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha acudido á este Registro en solicitud de que la casa sita en esta Corte y en su calle de Oriente, núm. 18 antiguo, 3 moderno, de la manzana 105, se libere de un censo al quitar de 450 ducados de principal en favor de la parroquial de Santiago y otro de 3 250 rs. de principal en favor de la parroquial de Santiago y otro de 3 950 rs. de principal en favor de D. Juan de Capdevilla; en su virtud, in-coado el oportuno expediente an esta oficina, acordada la práctica de las diligencias correspondientes, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de dichas cargas lo ejerciten dentro del término de 90 días antes citado, ante el Sr. Juez de primera instancia Decano de los de esta villa; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo se tendrán por extinguidas dichas cargas; advirtiéndose además que durante dicho tiempo estará de manifiesto el expediente en esta

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1883 .= Fernando Rodríguez.

## Anuncios.

#### PÉRDIDA.

El día 25 del mes de Julio último se ha extraviado del pinar de Rascafría, pueblo de esta provincia, un buey para la labor, de color negro y pardo por el lomo, de ocho á nueve años de edad, delgado, con las puntas de los cuernos serradas y sobado del costillar y gorrón

El que lo encuentre se servirá presentarle á D. Raimundo Vega, en Madrid, plaza de Leganitos, núm. 3, tienda.

MADRID: 1883 .- Imprenta del Hospicio.